REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00195-00

El abogado ALFONSO GARCÍA RUBIO, apoderado de la parte demandante, aportó solicitud conjunta de suspensión del proceso hasta el 31 de diciembre de 2022; sin embargo, no se cumplen los requisitos del artículo 161 del Código General del Proceso, pues el proceso cuenta con sentencia, tal como se le puso de presente en auto de 30 de junio de 2022, por lo que la petición será negada.

Por demás, se requiere a las partes para que en lo sucesivo abstengan de presentar solicitudes abiertamente improcedentes, so pena de aplicar las sanciones procesales y pecuniarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ÁLICIA PIÑEROS VARGAS JUEZ

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico No. **123** hoy **27** de **septiembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2310159a3289e49ae7d0c88bb97ee060d4ecf0913a31d8b7c2aa8d1f25f921b**Documento generado en 26/09/2022 01:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica